

celentísimo señor Marqués de Laurencín merecen ser reconocidas por la representación legal de esta población, ya que, honrando a los que espontáneamente se interesan por el pueblo se honra a sí mismo, y por ello tiene la satisfacción de someter al Ayuntamiento, con la esperanza de ser atendido, los siguientes

“ACUERDOS:

”*Primero.* Nombrar al excelentísimo señor Marqués de Laurencín hijo adoptivo de esta población.

”*Segundo.* Que se extienda un artístico Diploma de Honor en el que se haga constar el nombramiento de hijo adoptivo.”

Lo que me complazco en comunicar a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Puebla Larga, 18 de junio de 1922.—EZEQUIEL BURGUETE. (Rubricado.)

Excelentísimo señor Marqués de Laurencín.—Madrid.

II

CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS DE 1923 Y 1925

INSTITUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON FERMÍN CABALLERO

I. *Premio a la Virtud.*—Conferirá la Academia de la Historia en 1923 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya mejor al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de diciembre de 1922 se ser-

virá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1923, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de enero de 1919, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de diciembre de 1922, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de abril de 1923 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

FUNDACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

Primera convocatoria.

III. Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el excelentísimo señor don Antonio Aguilar y Correa, marqués de la Vega de Armijo, director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta igualmente, en el año 1925, un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente optando al mismo acerca del tema *Inventario genealógico y crítico de los Fueros Municipales*, haciendo en ella indi-

cación precisa de los documentos en que la narración se apoye, y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle de León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de diciembre de 1924, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un *accèsit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el art. 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 24 de junio de 1922.

El secretario accidental,
VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER.

III

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA DE BUENOS AIRES, EN LA QUE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION RECIBIERON LOS DIPLOMAS DE SOCIOS CORRESPONDIENTES DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA DE MADRID

La Junta de Historia y Numismática celebró el día 3 de junio la anunciada sesión pública con motivo de entregarse a sus miembros los diplomas de socios correspondientes de la Real Academia de la Historia, de Madrid.